



RESOLUCIÓN DE 16 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 2 DE LA ESPECIALIDAD DE HOSTELERÍA Y TURISMO, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR Dña INMACULADA GUTRIERREZ LOPEZ

En relación a la reclamación sobre la estructura de la parte práctica de las pruebas de la fase de oposición correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, BOCyL de 10 de abril), se procede a desestimar la misma por los siguientes motivos:

1. En relación al número de ejercicios de que ha constado la parte práctica de la primera prueba, se adjunta la resolución de la Comisión de Selección, de fecha 10 de junio de 2015, sobre el diseño de dicha prueba práctica, la cual se encuentra publicada en el portal de educación de la Junta de Castilla y León:
 - *Realización de los 2 ejercicios que conformarán la parte práctica de la primera prueba, acordando que el primero de los ejercicios, contendrá 4 supuestos diferentes, mientras que el segundo será un único supuesto.*
 - *Elaboración de las plantillas de corrección de ambos ejercicios, asignando a cada uno de los cuatro supuestos del primer ejercicio, y al único supuesto del segundo ejercicio, una ponderación de hasta 2 puntos sobre 10, para poder completar la calificación máxima entre los 2 ejercicios de 10 sobre 10.*

Este tribunal entiende que el diseño de la prueba práctica se ajusta a la convocatoria del proceso selectivo, y no aprecia que dicha estructura fuese causa de subjetividad en la valoración de la prueba del aspirante, ni que afectara al resultado final.

2. En relación a las características y contenidos de la parte práctica de la primera prueba.

La comisión anteriormente citada ha tomado en todo momento como referencia y única guía a la hora de elaborar el ejercicio práctico, los mandatos recogidos en la Resolución de 7 de abril arriba señalada desde una perspectiva lógica y justa.

En el apartado 7.1.2. de esta Resolución se indica claramente que la prueba práctica *permitirá comprobar que los aspirantes poseen la formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas propias de la especialidad a la que opten.*

Desde la especialidad la que se opta por este tribunal se imparten enseñanzas en ciclos de Gestión de Alojamientos Turísticos, Agencias de Viajes y Gestión de Eventos,

